



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 10 DE MAYO DE 2021, EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, los señores **LUIS HERNANDO FRANCO MURGUEITIO, CARLOS ALBERTO LEMOS RODRÍGUEZ, DORIS CASTRO VALLEJO, FABIO LONDOÑO GUTIÉRREZ; MIGUEL SANTIAGO PANTOJA Y JUAN ESTEBAN SANÍN GÓMEZ Y JUAN CARLOS BECERRA HERMIDA**, ha formulado demanda contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, y se vincula al **MUNICIPIO DE YUMBO, MUNICIPIO DE JAMUNDI; MUNICIPIO DE PALMIRA; MUNICIPIO DE CANDELARIA; Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC); MINISTERIO DE INTERIOR Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** en procura de la protección sistemática de los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública (Literal g, Artículo 4, Ley 472 de 1998), el goce de un ambiente sano (Literal a, Artículo 4, Ley 472 de 1998), el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público (Literal d, Artículo 4, Ley 472 de 1998), La seguridad (Literal g, Artículo 4, Ley 472 de 1998) y prevención de desastres previsibles técnicamente (Literal l, Artículo 4, Ley 472 de 1998) y a la moralidad administrativa (Literal b, Artículo 4, Ley 472 de 1998), como consecuencia de los bloqueos generados en la ciudad de Santiago de Cali por las jornadas de protesta también denominadas como “Paro Nacional.”.

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-23-33-000-2021-00519-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor **OMAR EDGAR BORJA SOTO**, admitida la demanda mediante auto No. 103 del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para su publicación habida cuenta de los eventuales beneficiarios se ORDENA a las entidades demandadas y vinculadas que en las páginas web institucionales cuelguen un LINK acerca de la acción popular de la referencia que dirija (hipervínculo) al extracto de la demanda que será elaborado y enviado por la Secretaría del Tribunal. El link deberá permanecer disponible en la página web de las entidades y redirigir al extracto de la



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

demanda durante al menos 15 días entre la fijación y su des-fijación, de ello dará cuenta al Tribunal el administrador del sitio web, con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el Art.21 Ley 472 de 1998.

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

[Enlace a la demanda](#)

JOHN CORZO SALAS
Secretario



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría